



**ALIANZA  
HUMEDALES  
ANDINOS**

# **Red de Salares Protegidos: Análisis crítico de la implementación de criterios de la Estrategia Nacional del Litio**

*Policy Brief N° 2 | Octubre 2024*





# Red de Salares Protegidos: Análisis crítico de la implementación de criterios de la Estrategia Nacional del Litio

*Policy Brief N° 2 | Octubre 2024*



*La Alianza de Humedales Andinos reúne a organizaciones de la sociedad civil, comunidades locales y movimientos socioambientales en Argentina, Bolivia y Chile, cuyo objetivo es la protección, conservación y defensa de los humedales andinos en territorios campesinos e indígenas. El enfoque del trabajo de la alianza se basa en la conservación ambiental, el respeto a los derechos humanos y la justicia ambiental ante la crisis ecológica y climática.*



Con derecho al ambiente



La Alianza de Humedales Andinos en Chile se compone de las siguientes organizaciones:

**Fundación Tantí**

<https://www.fundaciontanti.org/>

**ONG FIMA**

<https://www.fima.cl/>

**ONG Defensa Ambiental**

<https://www.ongdefensaambiental.cl/>

**Formando Rutas**

<https://formandorutas.tech/>

**En este volumen colaboraron:**

Javiera Pérez (ONG FIMA); Paulina Hidalgo (Fundación Tantí); Cynthia Escares (ONG Defensa Ambiental); Antonio Pulgar (ONG FIMA)

La Estrategia Nacional del Litio incluye criterios para priorizar la explotación y protección de los salares en Chile. La implementación de estos criterios han generado preocupación en cuanto a su efectividad para equilibrar la protección ambiental y el desarrollo de proyectos de explotación de minerales. Este documento busca identificar puntos clave donde se evidencian las brechas de aplicación de los criterios ecológicos, hídricos y productivos, y el riesgo que conlleva su mala implementación.

El peligro de generar impactos no evaluados en los ecosistemas de humedales altoandinos es manifiesto, debido a los entramados socioecológicos que representan estos salares. El Estado de Chile ha suscrito una serie de instrumentos internacionales para la protección de la biodiversidad, que generan obligaciones a implementarse en torno a distintos tipos de ecosistemas.

El análisis desarrollado permite visualizar que los criterios de priorización de la Estrategia Nacional del Litio se encuentran desbalanceados, favoreciendo la explotación sobre la protección ambiental.

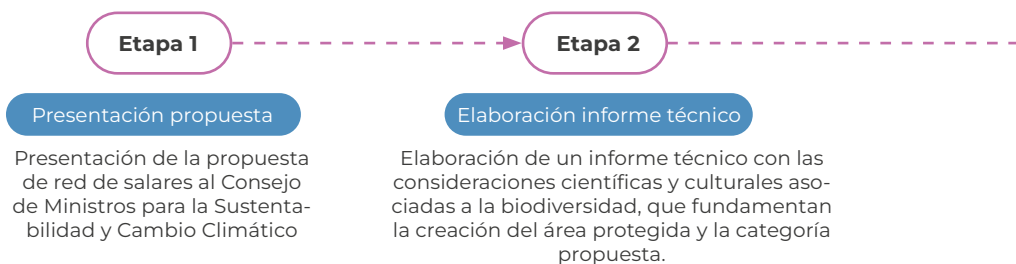
Para acercarse al objetivo de la Estrategia Nacional del Litio, de alcanzar el desarrollo sostenible, es necesario ajustar la aplicación de estos criterios a fin otorgar la relevancia anunciada de los aspectos ecológicos, asegurando la participación de las comunidades locales y garantizar el acceso a la información en el proceso.

## 1. La Red de Salares Protegidos como elemento de la Estrategia Nacional del Litio

La Red de Salares Protegidos busca: “resguardar un porcentaje representativo de ecosistemas salinos (lagunas salinas y salares), en sintonía con el Marco Global para la Biodiversidad de la Convención de la Diversidad Biológica<sup>1</sup> y, en el caso de los ecosistemas con proyectos, se buscará asegurar el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental”<sup>2</sup>.

Esta red pretende otorgar alguna categoría de protección de los salares andinos y preandinos, utilizando las categorías incorporadas al ordenamiento jurídico en la Ley N°21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. La meta es alcanzar al menos una protección del 30% de estos ecosistemas al 2030, en sintonía con el Marco Global para la Biodiversidad de la Convención de la Diversidad Biológica. El procedimiento trazado para la creación de la Red incluye una serie de etapas para su ejecución, las que se encuentran sistematizadas en la siguiente figura:

### Creación Red salares protegidos Estrategia Nacional del Litio



**Figura 1:** Procedimiento de toma de decisión para la implementación de la Red de Salares Protegidos.

**Fuente:** Estrategia nacional del litio, Elaboración propia.

1 Marco adoptado en diciembre de 2022 durante la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (COP15) en Montreal, Canadá.

2 Gobierno de Chile (2023), Estrategia Nacional del Litio, p. 14. Disponible en <https://www.gob.cl/chileavanzaconlitio/>



**Etapa 3**

Talleres participación  
ciudadana

Realización de talleres de participación ciudadana; de consulta a gobiernos regionales y municipios

**Etapa 4**

Informes sectoriales

Recopilación de informes sectoriales pertinentes para identificar las actividades actuales y futuras.

**Etapa 5**

Pronunciamento  
Comité de Ministros

Pronunciamento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático

### Consideraciones del proceso

Consideración en el marco del proceso para la protección oficial de cada propuesta de protección de salares y/o lagunas

Ingreso y gestión por parte del MMA, de las solicitudes de Informe Técnico para la creación de área protegida, lo que deberá ajustarse a lo contemplado en la ley SBAP.

Las propuestas de protección deberán adecuarse a las categorías de áreas protegidas contempladas en el SBAP

Consulta de pertinencia en conformidad al Convenio 169 de la OIT al Ministerio de Desarrollo Social (evaluar áreas susceptibles a Consulta Indígena).

Presentación de la propuesta de creación de área protegida ante el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, en virtud de lo establecido en el artículo 71 letra c) de la ley 19.300.

Aprobación de DIFROL de cartografías oficiales asociadas a los polígonos de protección, si son terrenos fiscales en zonas fronterizas.

Elaboración y proceso de firma de decreto supremo de creación.

Tramitación de decreto ante Contraloría General de la República para toma de razón

Publicación decreto en diario oficial

**Figura 2:** Consideraciones del proceso de la toma de decisión para la implementación de la Red de Salares Protegidos

En marzo de 2024 el Comité de Ministros para la Sustentabilidad aprobó la propuesta de listado de salares y lagunas que serían sometidas a protección. La selección y exclusión de salares y lagunas, se justificó a partir de los criterios que a continuación se desarrollan y que se encuentran en el acta de la sesión de misma fecha<sup>3</sup>.

El proceso de selección se inició con un catastro de los salares totales del país, a cargo del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), utilizando información levantada a partir de imágenes satelitales. Posteriormente, los datos obtenidos fueron complementados con el Censo de Aves de Atacama a cargo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) de 2021 y con la información sobre acuíferos protegidos que maneja la Dirección General de Aguas (DGA). Por último, toda esta información fue complementada con literatura científica disponible, según lo señala el acta.

A partir de lo anterior, se conformó un primer listado total de lagunas y salares identificadas por SERNAGEOMIN, un segundo listado sobre lagunas y salares con alguna categoría de protección y un tercer listado de salares que serán considerados para estudios por el Ministerio del Medio Ambiente para nuevas figuras de protección.

Sin perjuicio de los criterios científicos y ecológicos señalados en la resolución del Comité de Ministros, existe poca información actualmente disponible sobre los ecosistemas incorporados al listado de protección, ya que existen pocos estudios al respecto, incluso algunos de ellos cuentan con características desconocidas al día de hoy.

La implementación de la Red de Salares Protegidos contempla el desarrollo de dichos estudios en detalle para cada salar, los que se desarrollarán con posterioridad a la definición sobre los ecosistemas que se consideran ser incorporados a la red de protección. Esto permite observar que los criterios de la Red de Salares Protegidos son aplicados sin considerar el análisis de la capacidad de carga y el sistema ecológico o la biodiversidad de cada salar.

Como segundo punto, se observa la exclusión de los conocimientos locales en la definición de los salares a proteger y el levantamiento de información ambiental sobre estos. Las etapas de participación ciudadana y consulta indígena se encuentran fijadas de manera posterior a la conformación de la Red de Salares Protegidos, mermando la posibilidad de que los pueblos que habitan estos territorios incorporen a la toma de decisiones el conocimiento y relacionamiento ancestral con estos ecosistemas. Este conocimiento resulta indispensable para el levantamiento de información y el diálogo de saberes, siguiendo el estándar del Sistema

<sup>3</sup> Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático. Acta sesión extraordinaria N° 01/2024. Ministerio del Medio Ambiente. Gobierno de Chile. <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/04/Acta-Extraordinaria-1-2024.pdf>

Internacional de los Derechos Humanos y el derecho a la autodeterminación y la consulta previa, libre e informada de los pueblos originarios reconocido en el Convenio 169 de la OIT.

Algunos de estos procesos de participación y consulta ya se han puesto en marcha. En el segundo semestre del año 2023, el Ministerio del Medio Ambiente anunció el inicio de procesos participativos y de diálogo en distintas localidades del país, como Antofagasta, Diego de Almagro y Copiapó<sup>4</sup>. Así también, en el mes de mayo de 2024, se desarrolló la primera Mesa de Protección de Salares en la comuna de Ollagüe<sup>5</sup>. También se iniciaron procesos de consulta indígena de proyectos en particular, como son los casos del proyecto de ENAMI (Salares Altoandinos)<sup>6</sup>, en febrero de 2024 y, del proyecto en el Salar de Maricunga y sus alrededores<sup>7</sup> de CODELCO, que comenzó en agosto del año 2024.

En tercer lugar, es necesario abordar las categorías de protección actuales que cuentan alguno de los sistemas salinos de nuestro país. En la historia de explotación de estos ecosistemas en la región, los instrumentos de protección y conservación no han impedido que en dichos ecosistemas se desarrollen actividades con perniciosas consecuencias, considerando impactos no evaluados o, derechamente, casos de daño ambiental. En Chile se comienzan a evidenciar algunos de estos casos:

- El caso de la Reserva Nacional de los Flamencos y el Salar de Atacama, en donde el año 2015 se cursó un procedimiento sancionatorio contra la empresa SQM por la extracción ilegal de salmuera<sup>8</sup>;

---

4 Comité de Litio y Salares avanza en definiciones para diseño de salares estratégicos y protegidos <https://www.cdt.cl/comite-de-litio-y-salares-avanza-en-definiciones-para-diseno-de-salares-estrategicos-y-prottegidos/>

5 Ministerio del Medio Ambiente (2024). Región de Antofagasta: Ministra Maisa Rojas presidió la primera Mesa de Protección de Salares en Ollagüe. Disponible en: <https://mma.gob.cl/region-de-antofagasta-ministra-maisa-rojas-presidio-la-primera-mesa-de-proteccion-de-salares-en-ollague/>

6 Ministerio de Minería, (2024). "Consulta a Pueblos Indígenas - Otorgamiento de contrato especial de operación para la exploración, explotación y beneficio de litio en los salares Aguilar, Infieles, Las Parinas, Grande y La Isla, de la región de Atacama, de la Empresa Nacional de Minería, ENAMI LITIO SPA". Disponible en <https://participa.min-mineria.gob.cl/es-CL/projects/consulta-previa-a-los-pueblos-indigenas>

7 Ministerio de Minería (2024). "Consulta a Pueblos Indígenas - Modificación de Contrato Especial de Operación para la Exploración, Explotación y Beneficio de Litio (CEOL) en el Salar de Maricunga y sus alrededores". Disponible en: <https://participa.min-mineria.gob.cl/es-CL/projects/consulta-a-pueblos-indigenas-modificacion-de-contrato-especial-de-operacion-para-la-exploracion-explotacion-y-beneficio-de-litio-ceol-en-el-salar-de-maricunga-y-sus-alrededores>

8 Mongabay (2019). "Chile: detienen proceso sancionatorio de SQM acusada de graves infracciones ambientales". Disponible en: <https://es.mongabay.com/2019/01/chile-detienen-sanciones-por-danos-ambientales-en-salar-de-atacama/>

- El caso del Monumento Natural, Reserva de la Biósfera y Sitio Ramsar Salar de Surire, que resultó en la reciente presentación de una demanda de daño ambiental por parte del Consejo de Defensa del Estado contra Quiborax por el daño irreparable al ecosistema tras 37 años de explotación<sup>9</sup>;
- El caso de daño ambiental con condena a la empresa Minera Maricunga<sup>10</sup>, por las afectaciones a la Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, que son parte de la red hidrológica del Parque Nacional Nevado Tres Cruces<sup>11</sup>.

## **2. Mirando la diversidad biológica: ¿incorporando criterios ecológicos?**

Para cumplir con los compromisos de la Estrategia Nacional del Litio, se creó el [Comité Estratégico de Litio y Salares](#)<sup>12</sup>. Este Comité CORFO, se ha encargado de la implementación de la Estrategia, considerando tanto la dimensión ecológica como de explotación, y teniendo un rol importante en la definición de si un salar se habilita para interés productivo o si se decanta su protección.

Según los compromisos asumidos por el Estado en materia de biodiversidad, se ha comprometido a proteger, al menos, un 30% de diferentes tipos de ecosistemas para 2030. Este compromiso, parte de la Meta 2 del [Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal](#) adoptado en la Conferencia de las Partes (COP15) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), remite a la necesidad de conservar áreas significativas de los ecosistemas terrestres, marinos y de agua dulce para asegurar la

---

9 CIPER (2024). “La fórmula de minera Quiborax para saltarse las reglas en el Salar de Surire”. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2024/03/06/la-formula-de-minera-quiborax-para-saltarse-las-reglas-en-el-salar-de-surire/>

10 El Mostrador(2018). “Tribunal Ambiental condena a Minera Maricunga por daño en humedal altoandino de Atacama”. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/11/23/tribunal-ambiental-condena-a-minera-maricunga-por-dano-ambiental-en-humedal-altoandino-de-atacama/>

11 Mongabay (2022). “Chile: ocho proyectos mineros cercan el Parque Nacional Nevado Tres Cruces”. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/01/chile-ocho-proyectos-mineros-cercan-el-parque-nacional-nevado-tres-cruces/>

12 El Comité está dirigido por un Consejo Estratégico compuesto por el Ministerio de Minería, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO. Resolución 62/2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Corporación de Fomento de la Producción, “Ejecuta acuerdo de Consejo N° 3.135, de 2023, que crea ‘Comité del Litio y Salares’ y fija normas que regularán su funcionamiento” y aprueba su Reglamento. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1193984>.

biodiversidad y los servicios ecosistémicos esenciales para la vida en la Tierra.

Las primeras definiciones del Comité de Litio y Salares y su equipo técnico, transcurrieron entre enero y marzo del 2024. La sexta reunión del Comité<sup>13</sup>, da cuenta del proceso de decisión y su secuencia lógica. Previo a la discusión y definición de los primeros criterios ecológicos para la implementación de la Red de Salares Protegidos, el Comité definió el carácter estratégico de la explotación del Salar de Atacama y el Salar de Maricunga, así como de encargar a las empresas públicas respectivas, CODELCO en el Salar de Pedernales y a ENAMI en los salares Grande, Los Infieles, La Isla y Aguilar, el desarrollo de proyectos por medio de alianzas público privadas. Adicionalmente, define la apertura de procesos de licitación para adjudicación de Contratos Especiales de Operación de Litio (CEOL) a inversiones privadas.

Sólo con posterioridad a dicha definición estratégica, el Comité comienza a delinear ciertos criterios ecológicos para la generación de la Red de Salares Protegidos:

1. Conservación de la biodiversidad: que considera la distribución de especies amenazadas, hábitats de importancia para especies amenazadas, distancia de otra área protegida, sitios clave para la conservación de la biodiversidad y densidad de humedales;
2. Conservación de recursos hídricos, que considera la cantidad de agua que se genera en el área, cercanía a fuentes naturales, variación de precipitaciones en los últimos años y variación de la temperatura en los últimos 20 años;
3. Secuestro de carbono, que consiste en la cantidad de carbono orgánico en el suelo;
4. Beneficios sociales y culturales, que considera la cercanía a zonas de interés turístico o ZOIT, atracciones turísticas y oferta de turismo sustentable, así como cantidad de población indígena.

También se considera la existencia de humedales de importancia internacional, denominados Sitios Ramsar, que deberán ser acogidos a alguna de las categorías de protección del artículo 56 de la Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, en función del artículo cuarto transitorio del mismo cuerpo legal.

---

<sup>13</sup> Comité Corfo de Litio y Salares (2024). *Acta sexta sesión del consejo estratégico del "Comité Litio y Salares"*, de fecha 26 de enero de 2024. Disponible en: <http://wapp.corfo.cl/transparencia/home/ActaColegiados.aspx>

Posteriormente, en el mes de marzo durante la séptima reunión del Comité<sup>14</sup>, se presenta y aprueba la lista de salares y lagunas para integrar la Red de Salares Protegidos. Así, se define que todos aquellos ecosistemas salinos que tengan categoría de Parque Nacional, Monumento Natural y Reserva Nacional se integrarán a la red. A estos se sumará la lista de ecosistemas propuestos para consideración de nuevas áreas protegidas, que sumarían 27 lagunas o salares<sup>15</sup>, lo que permitiría alcanzar un 33% de protección a nivel nacional.

Esta selección, que determina la elaboración de los estudios socioecológicos en cada ecosistema, se tomó considerando 4 documentos: [Catálogo Nacional de Información Geológica Minera: el Estudio salares del Norte de Chile y su potencial en litio](#) (2017); [Estudios salares Andinos y Pre-Andinos de las regiones de Antofagasta y Atacama](#) (2019-2022); los [Estudios sobre litio de SERNAGEOMIN](#) y la Biblioteca SERNAGEOMIN.

Esta decisión fue remitida al Comité de Ministros de la Sustentabilidad y el Cambio Climático, que finalmente aprobó la propuesta. Cabe señalar que tanto la reunión del Comité de Litio y Salares como la del Comité de Ministros se realizaron en idéntico día, siendo remitido y aprobado por ambos el 26 de marzo de 2024.

Resulta necesario contrastar estos antecedentes con la información pública difundida sobre los criterios ecológicos utilizados para la definición de la Red de Salares Protegidos, los que se señalan<sup>16</sup>:

**Sistemas salinos:** que estén actualmente en algunas categorías de protección como Monumentos Nacionales, Reservas Nacionales y Parques Nacionales.

**Criterio de valor ecológico:** Se consideraron variables técnicas ambientales, usando como referencia la información de un [estudio sobre Clasificación y Priorización de humedales](#) del año 2020, con el que cuenta el Ministerio de Medio Ambiente.

**Criterio de restricciones de la DGA:** Las restricciones derivadas de la declaración de acuíferos y vegas protegidas, según la base de datos de la DGA y las restricciones derivadas de la declaración de Áreas Restricción y Zonas Prohibición; y Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC), para delimitar zonas de protección en salares mixtos.

---

14 Comité Corfo de Litio y Salares (2024). *Acta séptima sesión del consejo estratégico del "Comité Litio y Salares"*, de fecha 26 de marzo de 2024. Disponible en: <http://wapp.corfo.cl/transparencia/home/ActaColegiados.aspx>

15 Dentro de las 27 consideradas, se integran 3 salares de protección parcial: el Salar de Atacama, el Salar de Maricunga y el Salar de Pedernales.

16 Estrategia Nacional del Litio. Disponible en: <https://www.gob.cl/chileavanzaconlitio/>

**Criterios productivos:** Aquellas porciones de salares o sistemas salinos completos, según corresponda, que se encuentran actualmente en producción y aquellos con proyectos del Estado en cualquier fase de desarrollo. Además, se excluyeron de esta propuesta a los sistemas salinos que se encuentren en zonas fronterizas.

No existe información más específica sobre cómo se ponderaron los criterios de exclusión utilizados para la creación de la Red de Salares Protegidos. El análisis de los documentos disponibles evidencia que el potencial geológico de explotación mineral es el criterio preponderante para la explotación de salares, aun cuando los estudios preliminares del año 2017 señalan información ambiental relevante sobre los salares ahí indicados<sup>17</sup>.

Ejemplo de ello es la definición que entrega a ENAMI la explotación de los salares Aguilar, La Isla y Parinas. El mismo informe de SERNAGEOMIN da cuenta de que su alto potencial geológico de minerales debe compatibilizarse con otros aspectos particulares de cada ecosistema<sup>18</sup>. Así, el Salar Aguilar constituye un área de alto interés científico, debido a la presencia de estructuras estromatolíticas, es decir “*formaciones geológicas creadas por colonias orgánicas que habitan solo en lugares muy específicos en el planeta y que hace pocos años se suponían inviables para la vida*”<sup>19</sup>. Mientras que en el caso de Isla y Parinas se ha identificado la presencia de colonias de flamencos, cuya afectación no se encuentra determinada debido a la ausencia de estudios en concreto<sup>20</sup>.

---

17 Los estudios de potencial de explotación de litio de 2017 dan cuenta de las metodologías cuantitativas utilizadas por la Administración para definir la priorización de salares a explotar, en donde 2 de 7 factores dice relación con aspectos ecológicos, como existencia de un humedal o de un área protegida, siendo incorporados únicamente con un 20% de relevancia. SERNAGEOMIN (2017). *Estudio salares del Norte de Chile y su potencial en litio*, p. 25. Disponible en: <https://repositorio.sernageomin.cl/server/api/core/bitstreams/fcd25a3c-6cfe-4ca1-alfc-ed00e6d8f8a3/content>

18 SERNAGEOMIN (2017). *Estudio salares del Norte de Chile y su potencial en litio*, p. 27.

19 Ídem.

20 SERNAGEOMIN (2017). *Estudio salares del Norte de Chile y su potencial en litio*, p. 28.

### **3. Transparencia sobre la toma de decisiones en la Estrategia Nacional de Litio**

Para profundizar la comprensión sobre los espacios de participación pública en la toma de decisiones de la Estrategia Nacional de Litio, se solicitó<sup>21</sup> la información técnica, ecológica, hidrogeológica y sociocultural utilizada para la creación de la Red de Salares Protegidos, como la exclusión de sistemas salinos de protección.

La respuesta contenía un “Resumen de Antecedentes para la Creación de una Red de Salares Protegidos”, con una pequeña caracterización de los salares andinos en Chile como *hotspots* de biodiversidad. La respuesta obtenida mediante solicitud de información pública, confirma lo descrito en el acápite anterior sobre el orden lógico de las decisiones adoptadas. SERNAGEOMIN identificó todos los salares del territorio nacional, utilizando imágenes satelitales de varios espectros. En seguida, se identificaron todas las áreas protegidas que contemplan salares. Asimismo, se reitera la utilización de criterios de valor ecológico, de restricción otorgados por la Dirección General de Aguas y de productividad.

Luego, se señala la utilización de la información de la DGA sobre cuencas, subcuencas y sub-subcuencas, además de acuíferos protegidos, clasificados desde el más frágil al menos frágil, considerando los primeros como los prioritarios para la protección. A su vez, se construyó un criterio cualitativo dado por: acuíferos abiertos a explotación; acuíferos con restricción de explotación; acuíferos sin información; acuíferos con prohibición de explotación.

Sobre el valor ecológico, la respuesta señala que se consideró la conservación de la biodiversidad, conservación del recurso hídrico, secuestro de carbono (suelo) y beneficios sociales y culturales (turismo y población indígena) como elementos multidimensionales de valor ecológico. Estas dimensiones se ven reflejadas en un estudio que realizó el Ministerio del Medio Ambiente el año 2020<sup>22</sup>. Dicho estudio considera que en la región de Atacama todos los salares tenían un bajo valor ecológico, salvo Maricunga. Tras esto, se utilizó el censo de aves de CONAF Atacama como información complementaria.

También se menciona la aplicación del criterio de arrastre de salares. Esto quiere decir que, en aquellos casos en donde dos o más salares

---

21 Requerimiento de información individualizado con el folio N°AW002T0011921, según lo dispuesto en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

22 Ministerio del Medio Ambiente, Agosto de 2020. Clasificación y priorización de Humedales de Chile.

compartan acuíferos, el valor ambiental de uno podría implicar la expansión hacia el otro, siempre que exista dependencia del acuífero para mantener ambos ecosistemas.

La respuesta no entrega mayores detalles de los antecedentes que resultaron de dichas instancias, ni de su ponderación para la creación de la lista de salares a proteger. La creación de la lista es el paso previo para la realización de los estudios, que abordarán el análisis del estado de conservación de flora y fauna, así como de la microbiota, únicamente en los salares integrados a la Red. Asimismo, se deberá identificar los principales objetos de conservación y sus principales amenazas, los aspectos culturales, sociales y turísticos, como también la existencia de sitios arqueológicos, actividades tradicionales y oportunidades para el desarrollo de actividades recreativas y turísticas.

Se corrobora, además, que el diseño del proceso considera la participación ciudadana y/o consulta indígena en instancias posteriores, que no lograrán ser influyentes en el proceso de toma de decisiones. Así, dichas etapas se van a implementar a propósito de i) la entrega de un Contrato Especial de Operación de Litio (CEOL); ii) la evaluación de impactos ambientales de cada uno de los proyectos y/o; iii) en la creación de áreas protegidas.

#### **4. La apuesta por SBAP: la Red de Salares Protegidos y la implementación de la Ley 21.600**

Uno de los grandes desafíos de la implementación de la Red de Salares Protegidos se relaciona con la implementación de la Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP). La Ley materializa avances en los compromisos asumidos por el Estado en materia de conservación de la biodiversidad. Sin embargo, esta implementación debe hacerse cargo de la alta fragmentación presente en la gobernanza de biodiversidad y las debilidades actuales en la acción pública sobre esta materia<sup>23</sup>.

La Ley SBAP sistematiza la regulación de las áreas protegidas en el país. Por un lado, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por el conjunto de áreas protegidas del Estado y las privadas, sean terrestres, acuáticas, marinas, continentales e insulares, y que será gestionado y administrado a través del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Por otro lado, las categorías de protección pasan a sistematizarse en seis categorías, según su grado de protección, limitación de las actividades permitidas y el manejo pretendido<sup>24</sup>. Aquellas categorías son:

- Reserva de Región Virgen;
- Parque Nacional;
- Monumento Natural;
- Reserva Nacional;
- Área de Conservación de Usos Múltiples y;
- Área de Conservación de Pueblos Indígenas.

Para la reclasificación y homologación de las áreas protegidas, la ley otorga un plazo de cinco años. De acuerdo a los plazos señalados en la Estrategia Nacional del Litio, las categorías de protección de la red de salares protegidos se estará definiendo de manera paralela a los procesos de reclasificación e implementación de los nuevos reglamentos para la creación de áreas protegidas.

Una de las grandes preocupaciones en relación a la implementación de la red, es la ausencia de criterios científicos y ecológicos que respalden la decisión de explotar algunos humedales de altura y otros no, siendo

---

23 OCDE, 2016, P.20.

24 Perillán, Felipe (2023). Nueva legislación para la naturaleza: ¿Qué es la ley SBAP y cuál es su importancia para Chile? Apunte de política ambiental ONG FIMA. Disponible en: <https://www.fima.cl/wp-content/uploads/2023/10/Apunes-politica-ambiental-edicion-especial.pdf>

estos ecosistemas altamente frágiles y de gran importancia en las regiones de la Puna y los Altos Andes<sup>25</sup>.

Con todo, existen dos elementos que parecieran estar subestimados en la toma de decisiones sobre esta temática.

En primer lugar, la implementación de la Red debe considerar el uso ancestral de los territorios por parte de las comunidades indígenas y comunidades rurales, teniendo en cuenta la compatibilidad de estos usos con las restricciones propias de las categorías de conservación. Así, y del análisis de las nuevas categorías de protección y de las Actas del Comité CORFO de Lito y Salares<sup>26</sup>, hay categorías que hacen incompatible la explotación de recursos naturales, como la Reserva de Región Virgen, el Parque Nacional o el Monumento Nacional. Las categorías de Reserva Nacional, Área de conservación de múltiples usos y las áreas de conservación de pueblos indígenas, solo permiten actividades compatibles con los planes de manejo que se deben desarrollar en cada caso.

En segundo lugar, resulta fundamental que los polígonos de conservación integren los sistemas hidrogeológicos de los humedales andinos. Esto implica considerar los cuerpos de agua que alimentan los salares, la conexión con los acuíferos subterráneos, y, en general, todo el ciclo hídrico de los humedales. Estos criterios se deben materializar en la implementación de la Red de Salares Protegidos y la información pública disponible no permite corroborar que se esté aplicando este criterio de manera efectiva.

---

25 Montoya, B. (2024). Expertos critican ausencia de criterios científicos en red de salares protegidos anunciados por el gobierno de Chile. Mongabay. Periodismo ambiental independiente en Latinoamérica. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2024/04/expertos-critican-ausencia-criterios-cientificos-red-salares-chile/>

26 Comité Corfo de Lito y Salares (2024). *Acta sexta sesión del consejo estratégico del "Comité Lito y Salares"*, de fecha 26 de enero de 2024, p, 5. Disponible en: <http://wapp.corfo.cl/transparencia/home/ActaColegiados.aspx>

## **Conclusiones**

A partir del análisis presentado, se identifican 6 aspectos claves para la protección de las lagunas y salares que se pretenden integrar a la Red de Salares Protegidos, los cuales no están siendo adecuadamente considerados:

### **1. Balance entre criterios productivos y ecológicos**

En la priorización actual, los criterios productivos, como el potencial geológico, tienen un peso mucho mayor que los factores ecológicos. Los factores ecológicos deben tener un peso significativamente mayor en las decisiones. Dado que los salares son ecosistemas frágiles, la incorporación de variables ambientales verificables debería ser central para habilitar una discusión sobre la sostenibilidad en la toma de decisiones.

### **2. Protección de ecosistemas vulnerables**

Se observa una gran cantidad de ecosistemas vulnerables y menos estudiados se encuentran en la mira de proyectos de explotación, y cuya decisión no ha profundizado en la comprensión de sus características ecológicas. Antes de tomar decisiones de explotación, se deben realizar estudios detallados los distintos salares, y no sólo sobre el potencial geológico o de depósitos de minerales presentes. La falta de información ambiental no puede ser motivo plausible para excluir salares de las medidas de protección.

Se priorizan salares con alto potencial productivo, sin considerar la presencia de especies amenazadas o ecosistemas únicos, como los estromatolitos y las colonias de flamencos. Las decisiones de explotación deben ser coherentes con la conservación de especies clave y la biodiversidad.

### **3. Participación adecuada**

La consulta indígena y la participación ciudadana ha sido tardía, pues ocurre en fases avanzadas del proceso de toma de decisiones. Esto limita la capacidad de las comunidades para influir en decisiones importantes que afectan sus territorios y ecosistemas. Las comunidades locales deben ser involucradas desde el inicio del proceso, y los procesos participativos no pueden ser procesos de simple chequeo de legalidad. La incorporación de los saberes locales es invaluable para implementar medidas de protección más efectivas y culturalmente sensibles.

### **4. Transparencia en la información pública**

La información sobre los criterios de exclusión y los estudios utilizados para priorizar los salares no es clara ni accesible, generando dificultades para el control ciudadano del proceso. La Estrategia Nacional del Litio

debe ser más transparente, en términos de facilitar a tiempo las actas de los distintos órganos que están adoptando decisiones clave, facilitar la información técnica y explicitar los criterios utilizados en la toma de decisiones.

#### ***5. Reconocer la conexión entre la salares y acuíferos subterráneos***

Los criterios actuales no consideran adecuadamente la interconexión entre los salares y sus acuíferos subterráneos. Proteger solo los salares visibles o las lagunas, sin tener en cuenta las fuentes de agua, superficiales o subterráneas, puede llevar a impactos irreversibles. Es fundamental que cualquier decisión sobre la explotación o protección de salares incluya un análisis completo del sistema hidrogeológico para ser efectiva.



Revisa los enlaces en la versión digital:

[www.humedalesandinos.org](http://www.humedalesandinos.org)



